

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39929

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 6 de noviembre de 2025, PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., solicitó el registro de la Marca SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en las clases 35, 36, 37 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1093, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

¹ **35:** Asesoramiento en dirección de empresas; asistencia y consultoría en dirección de negocios; estudio de mercados; consultoría en organización de negocios; asesoría, planeación, estudio, gerencia, supervisión de negocios; gestión de empresas; asesoramiento de negocios en gestión empresarial; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión de riesgos comerciales; servicios de representación comercial; administración y dirección de empresas; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; gestión de proyectos comerciales; gestión de negocios comerciales; contratación de personal; actividades comerciales de una empresa industrial o comercial; estudios de viabilidad económica.

36: Servicios de percepción de peajes en autopistas; servicios de percepción electrónica de peajes; adquisición de terrenos para terceros; facilitación de subvenciones para proyectos de sensibilización del medio ambiente y en materia de salud; patrocinio, a saber, ayuda financiera; patrocinio financiero de eventos culturales; operaciones financieras; operaciones monetarias; recaudación de fondos y patrocinio financiero; administración financiera de capital de inversión; servicios de inversión; administración financiera de fondos de inversión; consultoría en materia de inversión de capitales; gestión de fondos de capital-inversión; servicios de inversión de capital de proyecto; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; gestión financiera; gestión de inversiones; gestión financiera; estimaciones financieras para responder a convocatorias de licitación.

37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; construcción de infraestructuras civiles; construcción de carreteras, puentes, alcantarillas y sistemas de suministro de agua; pavimentación de carreteras; construcción por encargo de carreteras; señalización de líneas de carreteras; demolición de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; reparación de aparatos de alumbrado; servicios de instalación, mantenimiento y vías; preparación del terreno [construcción]; servicios de excavación de túneles; servicios de fumigación; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de control; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el ámbito de la automatización; instalación de sistemas de control ambiental; Instalación de servicios públicos en obras de construcción.

41: Educación; servicios de educación y entretenimiento; servicios de enseñanza y educación; organización y dirección de foros presenciales educativos y talleres de formación; suministro de información sobre educación; educación, entretenimiento y actividades deportivas; actividades culturales relacionadas con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; facilitación de eventos recreativos relacionados con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; organización de simposios y talleres; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres; organización y realización de conferencias y congresos; organización y dirección de seminarios; organización y realización de seminarios y talleres [formación]; servicios de ferias; celebración de eventos en vivo; educación y formación; realización de cursos de instrucciones, educación y formación relacionados con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; servicios de formación empresarial; servicios de formación en línea.

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

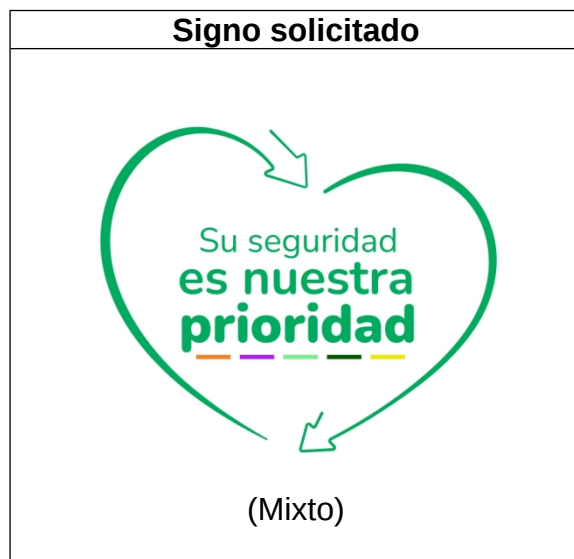
La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores”*².

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella”*³.

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos”*⁴.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:



²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

El cual pretende identificar los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

35: Asesoramiento en dirección de empresas; asistencia y consultoría en dirección de negocios; estudio de mercados; consultoría en organización de negocios; asesoría, planeación, estudio, gerencia, supervisión de negocios; gestión de empresas; asesoramiento de negocios en gestión empresarial; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión de riesgos comerciales; servicios de representación comercial; administración y dirección de empresas; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; gestión de proyectos comerciales; gestión de negocios comerciales; contratación de personal; actividades comerciales de una empresa industrial o comercial; estudios de viabilidad económica.

36: Servicios de percepción de peajes en autopistas; servicios de percepción electrónica de peajes; adquisición de terrenos para terceros; facilitación de subvenciones para proyectos de sensibilización del medio ambiente y en materia de salud; patrocinio, a saber, ayuda financiera; patrocinio financiero de eventos culturales; operaciones financieras; operaciones monetarias; recaudación de fondos y patrocinio financiero; administración financiera de capital de inversión; servicios de inversión; administración financiera de fondos de inversión; consultoría en materia de inversión de capitales; gestión de fondos de capital-inversión; servicios de inversión de capital de proyecto; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; gestión financiera; gestión de inversiones; gestión financiera; estimaciones financieras para responder a convocatorias de licitación.

37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; construcción de infraestructuras civiles; construcción de carreteras, puentes, alcantarillas y sistemas de suministro de agua; pavimentación de carreteras; construcción por encargo de carreteras; señalización de líneas de carreteras; demolición de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; reparación de aparatos de alumbrado; servicios de mantenimiento de vías; preparación del terreno [construcción]; servicios de excavación de túneles; servicios de fumigación; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de control; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el ámbito de la automatización; instalación de sistemas de control ambiental; Instalación de servicios públicos en obras de construcción.

41: Educación; servicios de educación y entretenimiento; servicios de enseñanza y educación; organización y dirección de foros presenciales educativos y talleres de formación; suministro de información sobre educación; educación, entretenimiento y actividades deportivas; actividades culturales relacionadas con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; facilitación de eventos recreativos relacionados con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; organización de simposios y talleres; organización y celebración de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y talleres; organización y realización de conferencias y congresos; organización y dirección de seminarios; organización y realización de seminarios y talleres [formación]; servicios de ferias; celebración de eventos en vivo; educación y formación; realización de cursos de instrucciones, educación y formación relacionados con cultura de seguridad, cuidado e inteligencia vial; servicios de formación empresarial; servicios de formación en línea.

Esta Dirección, luego de dar aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia, deberá determinar si la denominación solicitada a registro es distintiva en relación a los servicios que pretende distinguir.

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

El signo solicitado a registro **SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD** carece de la fuerza distintiva intrínseca que es necesaria, toda vez que el consumidor al encontrarse con el signo, no identificaría un servicio y/o servicios específicos ni lo asociaría con un determinado origen empresarial, toda vez que los elementos nominativos que lo conforman, exclusivamente son expresiones que se refiere directamente a las características de los servicios que busca identificar.

Frente a la distintividad, como elemento de la esencia de los signos distintivos, la Superintendencia de Industria y Comercio ha manifestado que:

“(...) la distintividad de un marca -además de ser su característica esencial- tiene como objeto otorgarle identidad a un signo para poder ser diferenciado e individualizado frente a otros. Dicha finalidad, tiene como efecto la posibilidad de que el consumidor pueda establecer claramente, dentro del mercado, cuál es la procedencia empresarial de cada uno de los servicios ofrecidos y como ella, la facultad para adquirirlos de acuerdo con la marca que le represente la maximización de su utilidad. Así, aunque las expresiones pretendidas a registro no designen el servicio mismo o sus características, intrínsecamente no podrían vincular al consumidor/usuario con un origen empresarial determinado, pues, al coincidir con la denominación que define al signo distintivo como tal, carece de la capacidad de generar una percepción como signo distintivo⁵”.

El signo analizado emplea expresiones que informan el consumidor de calidades y/o cualidades que se reputan de los servicios de la clase 35, 36, 37 y 41 que busca identificar, pues la expresión **SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD** comunica de manera clara al consumidor que los servicios ofertados (consultoría en gestión de riesgos comerciales en clase 35; estudios de viabilidad económica y servicios de inversión en clase 36; construcción de carreteras y puentes en clase 37; y educación y formación relacionados con cultura de seguridad en clase 41) se prestan bajo un enfoque de protección, cuidado y garantía de seguridad como eje central de la oferta empresarial.

Esta frase se limita a ser una declaración laudatoria y descriptiva, que resalta el interés del solicitante por priorizar la seguridad de sus clientes, sin que utilice expresiones o elementos gráficos adicionales que se alejen de las características de los servicios que ofrece y que el consumidor pueda aprehender como identificadores de un origen empresarial o de servicios.

Con esto claro, el signo carece de la aptitud para individualizar un origen empresarial determinado, pues se trata de un mensaje que cualquier agente del mercado que preste los servicios antes indicados, o relacionados, podría utilizar legítimamente en su publicidad para resaltar la confiabilidad y seguridad de su gestión, es decir que con el signo solicitado se busca imprimir una característica o cualidad superior a los servicios que se pretende ofrecer con el signo solicitado. En ese sentido, monopolizar una denominación como la solicitada implicaría otorgar a un único empresario un privilegio indebido sobre una frase de uso necesario y usual para otros actores del sector, lo cual atentaría contra la libre competencia.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

⁵ COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Ref. Expediente No. 08-99314. Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación. Signo Distintivo: GANAS PORQUE GANAS, Titular: Asociación Gremial de Instituciones Financieras.

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Negar el registro de la Marca SU SEGURIDAD ES NUESTRA PRIORIDAD (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta resolución a PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS